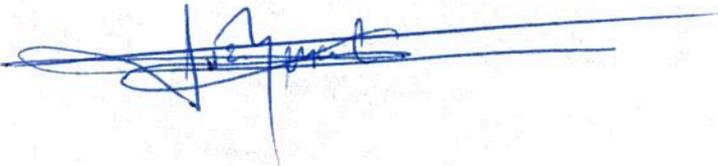


- I. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE
 - II. Versión Publica de la Autorización de Plantaciones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. - 04/BL-0037/01/18
 - III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Física, contenidos en las páginas de la 1 de 1.
 - IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción i de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
 - V. Lic. Luis Enrique Mena Calderón – Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCION 73/2018/SIPOT, EN SESION CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018
BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

ENRIQUE SUBERBIE AGUIRRE
PROPIETARIO DEL PREDIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

Table with 4 columns: PREDIO, MUNICIPIO, SUPERFICIE TOTAL (ha), SUPERFICIE A PLANTAR (ha). Row 1: SAN JOSE DEL ESTE, Carmen, 600.0000, 283.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Table with 2 columns: DATUM, NOMBRE DEL PREDIO. Rows: WGS84, SAN JOSE DEL ESTE (repeated 4 times)

PREDIO: SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1

Table with 4 columns: PREDIO, VÉRTICE, X / LONGITUD OESTE, Y / LATITUD NORTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018

BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	1	639992.8	2025010.67
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	2	641912.27	2025403.61
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	3	641935.36	2025237.15
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	4	641875.6	2025102.72
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	5	641536.01	2025170.16
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	6	641544.38	2024813.95
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	7	641891.05	2024726.27
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	8	641923.41	2024570.78
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	9	642071.2	2024664.95
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	10	642343.99	2024186.46
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	11	642035.2	2024144.34
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	12	641930.85	2024250.65
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	13	641725.14	2024127.21
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	14	641507.98	2024239.82
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	15	641303.46	2024735.08
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	16	640882.38	2024653.72
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	17	640830.62	2024382.71
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	18	641061.21	2024293.75
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	19	641142.07	2024044.5
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	20	641099.81	2024006.15
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	21	640977.03	2023989.23
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	22	640785.93	2024078.16
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	23	640681.67	2023942.38
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	24	640089.11	2023860.13
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	25	640040.13	2024298.02
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	26	640217.92	2024391.88
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	27	640318.89	2024775.92
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	28	640301.17	2024824.72
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	29	640208.16	2024856.2
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	30	640192.76	2024953.36
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	31	640089.6	2024986.79
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG1	32	639988.58	2024918.24

PREDIO: SAN JOSE DEL ESTE-POLIG2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG2	1	642406.83	2025512.46
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG2	2	642386.09	2025398.99



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018
BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

SAN JOSE DEL ESTE-POLIG2	3	642303.43	2025194.92
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG2	4	642122.41	2025192.14
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG2	5	642055.64	2025439.72

PREDIO: SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	1	642666.75	2025572.28
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	2	644412.96	2025921.61
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	3	644098.22	2024776.89
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	4	644022.92	2024780.08
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	5	643952.83	2024865.92
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	6	643500.36	2024831.17
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	7	643399.66	2025382.46
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	8	643179.56	2025359.25
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	9	643046.44	2025447.93
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG3	10	642989.06	2025559.54

PREDIO: SAN JOSE DEL ESTE-POLIG4

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG4	1	642747.87	2024244.06
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG4	2	642868.46	2024363.68
SAN JOSE DEL ESTE-POLIG4	3	643004.95	2024285.03

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

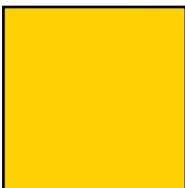
Superficie total del predio: 600.0000 ha

Superficie a plantar: 283.0000 ha

www.semarnat.gob.mx

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax: delegado@campeche.semarnat.gob.mx

Página 3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018

BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Bambusa oldhamii*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

CONDICIONANTES

1. Mantener las áreas forestales y remanentes de selva que se encuentran en el predio, y no intervenir estas zonas de acahuales de más de 20 años, así como hacer un enriquecimiento de acahuales para la conservación de la biodiversidad.

2. No utilizará agroquímicos para la producción de bambú, ya que tendría serios impactos negativos en el predio colindante de la Universidad Autónoma de Carmen, el cual está en trámite para la certificación como Área destinada Voluntaria a la Conservación.

3. Los herbicidas se aplicarán en dosis bajas y en combinación con métodos mecánicos, será obligatoriamente biodegradables y lo más específicos o selectivos posibles; no se permitirá el uso repetido de una misma fórmula herbicida, as menos que se compruebe que tenga efectos secundarios o acumulativos. En todos los casos se deberá contar con asesoría técnica.

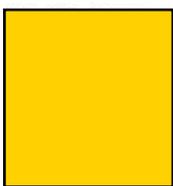
4. Se propone que se realice el proceso de certificación como área destinada voluntariamente a la conservación del total de la superficie del conjunto predial, incluyendo las áreas a sembrar.

5. Generar los protocolos de bioseguridad para el manejo de la especie de bambú a plantar ya que la especie propuesta esta considera exótica, pero no invasiva de acuerdo con la información de CONABIO.

6. Implementar un vivero para proponer la recuperación de especies forestales nativas y aquellas que están en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La superficie a plantar será de 283.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
-----	--------------	-------------------	---------------------	-----------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018
BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

2018	Bambu	<i>Bambusa oldhamii</i>	SAN JOSE DEL ESTE	283.0000
------	-------	-------------------------	-------------------	----------

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2021	283.0000	1,200.00	339,600.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2022	283.0000	1,600.00	452,800.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2023	283.0000	2,000.00	566,000.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

1,358,400.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

1,358,400.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2024	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2025	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2026	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2027	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2028	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2029	283.0000	2,400.00	679,200.00



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018

BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2030	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2031	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2032	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2033	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2034	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2035	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2036	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2037	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2038	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2039	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2040	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2041	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2042	283.0000	2,400.00	679,200.00
Individuos	<i>Bambusa oldhamii</i>	2043	283.0000	2,400.00	679,200.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

13,584,000.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

13,584,000.000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SAN JOSE DEL ESTE	F-04-003-JOS-003/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018
BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0486/2018
BITÁCORA: 04/BL-0037/01/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Mayo de 2018

cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a ENRIQUE SUBERBIE AGUIRRE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON

c.c.p. Expedientes
LEMC/FCL/LCIS